

C.A. de Copiapó.

Copiapó, cinco de agosto de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, compartiendo los fundamentos del juez a quo, teniendo en consideración que el plazo establecido en el artículo 508 del Código del Trabajo, admite prueba en contrario, pues al utilizar la frase “se entenderá notificado”, establece una presunción simplemente legal en los términos contemplados en el artículo 47 del Código Civil y habiéndose constatado en autos que la respectiva notificación tuvo lugar en un momento anterior a la época prevista en dicho precepto, el que por lo demás no puede ser entendido de forma de conceder una ampliación del referido término, sino sólo como una manera de fijar el momento de la notificación cuando no existe certeza del mismo, y visto además lo dispuesto en el artículo 476 del Código del Trabajo, **SE CONFIRMA** la resolución de fecha diez de julio del año en curso, dictada por el Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, don José Marcelo Álvarez Rivera, que declaró la caducidad de la acción de reclamación de multa.

Regístrese y devuélvase.

N° Laboral-Cobranza-158-2019.

En Copiapó, a cinco de agosto de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario la resolución que precede.





XMXLTYEJ

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Pablo Bernardo Krumm D. y los Ministros (as) Francisco Sandoval Q., Antonio Mauricio Ulloa M. Copiapo, cinco de agosto de dos mil diecinueve.

En Copiapo, a cinco de agosto de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.